

CONVOCATORIA PARA EL OTROGAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR Y DESPLAZAMIENTO, DIRIGIDAS AL ALUMNADO DESPLAZADO POR LA GUERRA DE RUSIA CONTRA UCRANIA, ESCOLARIZADOS EN ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2022-2023

1. Objeto

Estas bases tienen como a objeto:

1. Dar cumplimiento al protocolo del Departamento de Educación de la acogida de alumnado de la guerra de Rusia contra Ucrania a los centros educativos del Servicio de Educación de Cataluña.

El protocolo da respuesta a la aprobación de la activación de la Directiva 2001/55/CE del *Consell*, de 20 de julio de 2001. El objetivo de la directiva es dar una respuesta rápida y efectiva a las personas que huyen de la guerra de Rusia contra Ucrania. Se trata de una protección temporal, que incluye, entre otros, permisos y licencias, para el acceso a educación.

La activación de la directiva tiene una vigencia de un año y se podrá renovar por periodos de seis meses hasta cumplir un año más. Sin embargo, puede detenerse en el momento que se permita un retorno seguro a Ucrania.

El protocolo tiene la finalidad de atender y acompañar los niños y jóvenes recién llegados, y a sus familias, en el proceso de escolarización de urgencia, debido al contexto bélico que sufre Ucrania.

Entre las medidas de emergencia humanitaria establecidas, hay acceso por parte de este alumnado a los servicios educativos necesarios, como es el caso del servicio del comedor escolar o el transporte escolar, que el *Consell Comarcal* tiene delegados.

2. Establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar el servicio de transporte escolar y ayudas individuales de comedor y desplazamiento al alumnado desplazado por la guerra de Rusia contra Ucrania y que se escolaricen en los niveles de enseñanza obligatoria, y en el segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos de la comarca del Berguedà en función del protocolo, criterios y disponibilidad económica determinada por el Departamento de Educación.

En caso que el Departamento de Educación lo determine, también podrán acogerse alumnado desplazado por la guerra de Rusia contra Ucrania, que pertenezca a otros niveles educativos.

- 2.1 Proporcionar transporte escolar a los alumnos que lo necesiten en las mismas condiciones que los demás alumnos, pero solo en los casos excepcionales en lo que por falta de oferta educativa en el municipio de residencia se haya escolarizado en otro municipio o en centros escolares muy alejados. Estos casos tienen que desplazarse a las rutas existentes.

En caso que no haya ruta existente y el alumno tenga que desplazarse, hay que garantizar que el alumno llega al centro escolar asignado, para que alguien de la familia de acogida o el entrono lo pueda llevar al centro escolar, y en este caso se le podría conceder una Ayuda Individual de Desplazamiento (AID), con previa autorización por parte del departamento de Educación.

2.2. También se activará el recurso de la beca del comedor escolar. Todos los niños y jóvenes desplazados tienen reconocido la gratuidad en el servicio del comedor.

2. Beneficiarios

Según el apartado 2 de las bases.

3. Crédito presupuestario

El importe ira a cargo de la aplicación:

2022/05/326/48001 de 7.000 €
2023/05/326/48001 de 10.600 €
2022/05/326/48002 de 1.500 €
2023/05/326/48002 de 2.250 €

La cantidad máxima de la ayuda de comedor es la determinada en la resolución EDU/1468/2022, de 17 de mayo, a excepción que el Departamento de Educación la modifique o el aumento haya sido autorizado previamente por el Departamento de Educación como determina la resolución.

4. Requisitos

No se establecen requisitos económicos.

Solo los requisitos establecidos en el apartado de beneficiarios, teniendo en cuenta que tiene que estar matriculado en el curso 2022-2023.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hace falta acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción ser el Servicio de Enseñanza del *Consell Comarcal del Berguedà* y el órgano competente de la resolución del procedimiento el Consejo de Presidencia.

6. Documentación obligatoria y complementaria a presentar

Las personas interesadas en formalizar la solicitud tendrán que presentar la documentación que se detalla en este punto.

Si la ayuda se pide para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en el centro educativo y en la página web del *Consell Comarcal* (www.bergueda.cat).

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que les requiera el *Consell Comarcal del Berguedà*, el Departamento de Educación, la intervención General de la *Generalitat de Catalunya*, la Sindicatura de Cuentas y los otros órganos competentes.

6.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible por la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

6.1.1. Solicitud firmada mediante impresos normalizados

A la solicitud tendrá que constar el nombre de los alumnos para los cuales se solicita la ayuda, así como, declarar el nombre de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, con nombre, apellidos y NIF/NIE /Pasaporte/Tarjeta Nacional de Ucrania u otra documentación que corresponda en cada una de ellos.

La presentación de la solicitud implica:

- La autorización, de todos y cada uno de los miembros de unidad familiar, para que el *Consell Comarcal* o del Departamento de Educación puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos identificativos, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad, así como la renta, renta garantizada de ciudadanía y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.
El representante tiene que declarar de forma responsable que ha obtenido el consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar para obtener los datos de otras administraciones.
- Que se aceptan las bases y la convocatoria para la cual se solicita la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queden informados de que las inexactitudes de las circunstancias declaradas podrán dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que se tenga conocimiento que, en caso de obtener otra ayuda que complemente en parte o en su totalidad el precio del servicio de comedor, servicio de transporte y ayuda de desplazamiento procedente de cualquier otra administración o entidad pública o privada para el curso 2022-2023, se tendrá que comunicar esta circunstancia al *Consell Comarcal del Berguedà*.
- La autorización del titular del número de móvil y/o correo electrónico para que el *Consell Comarcal* envíe comunicaciones escritas por vía WhatsApp, SMS y/o correo electrónico. Será una comunicación unidireccional por parte del *Consell* y con el objetivo de informar de las actuaciones y noticias que puedan ser de interés.

6.1.2. Numero de IDALU del alumno solicitante

Es el código identificador único que se asigna a cada alumno creado por el Departamento de Educación para todos los alumnos matriculados en los centros educativos públicos y privados

de Cataluña y que tiene que constar en la solicitud. En caso que no se conozca, la familia puede pedirlo al centro educativo.

6.1.3. Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante tendrá que ser expedido por el ayuntamiento del municipio donde reside el alumno y tendrá que incluir todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno.

Este documento podrá ser sustituido por una declaración jurada y en este caso el *Consell Comarcal* comprobará los padrones municipales de los habitantes.

6.1.4. NIF/NIE/Pasaporte/ Tarjeta nacional de Ucrania

Fotocopia del NIF/NIE/Pasaporte/Tarjeta nacional de Ucrania u otros documentos que correspondan.

6.1.5. Certificado de distancia (en caso de AID)

Certificado del ayuntamiento que acredite la distancia desde el domicilio hasta el centro escolar o bien desde el domicilio hasta la parada próxima de transporte escolar colectivo en un solo sentido.

7. Tramitación y plazos

7.1. Presentación de solicitud y de la documentación

- Cuando el *Consell Comarcal* tenga constancia de la llegada de una familia de Ucrania, desde la coordinación de los servicios sociales informaran el Servicio de Enseñanza del *Consell*, que abrirá expediente de oficio. Posteriormente se citará a la familia para la aportación de datos.
- Se podrán presentar telemáticamente a través de la web del *Consell Comarcal del Berguedà* (www.bergueda.cat).
- Se podrá concretar cita previa.

El *Consell Comarcal* dará soporte a las familias, soporte telefónico para ayudar a hacer las tramitaciones.

7.2. Plazos de la convocatoria

A partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo máximo que indique el Departamento de Educación, y no más allá de la finalización del curso 2022-2023.

7.3 Una vez presentada la solicitud, el *Consell Comarcal del Berguedà*, revisará la solicitud y reclamará la documentación que falte a través de la publicación al tablón de anuncios del *Consell Comarcal* (e-tauler) y sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común. Adicionalmente se notificará electrónicamente a los centros educativos, sin perjuicio de la comunicación que se pueda hacer a los solicitantes por SMS u otros medios. La persona dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la reclamación de documentación, para presentarla telemáticamente o bien a las oficinas del *Consell Comarcal del Berguedà* (Horario lunes a viernes de 9 a 14h)

7.3. Las resoluciones de las ayudas se publicarán y se notificarán antes del inicio del curso escolar, para aquellos expedientes que se hayan podido resolver.

El *Consell Comarcal del Berguedà* publicará el edicto correspondiente a esta convocatoria, a través de la BDNS y la sede electrónica del *Consell Comarcal del Berguedà*. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

8. Reclamaciones y recursos

El plazo de reclamación de las solicitudes resueltas es:

- Del **14 al 28 de setiembre de 2022** para aquellas solicitudes que se hayan podido resolver antes del setiembre.
- Las solicitudes resueltas a partir del 14 de setiembre tendrán 10 días hábiles para realizar la reclamación, a partir del día de la publicación de la resolución en el e-tauler.

Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el impreso num.5 e irá acompañada de la documentación que la justifique.

Contra la resolución de la reclamación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso-administrativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en e-tauler del *Consell Comarcal*.

También se podrá impugnar directamente delante de los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

9. Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación

Se tendrá en cuenta lo que establecen las bases y se tramitará a través del Impreso num.8.

10. Tratamiento de la información

10.1. Protección de datos

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018 de Protección de

datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del Consell Comarcal del Berguedà_P0800015J, que es el responsable.

Responsable del tratamiento:

Consell Comarcal del Berguedà
C/ Barcelona, 49, 3r - 08600 Berga (Barcelona)
Tel: 93 821 53 53 ccbergueda@ccbergueda.cat

Datos de contacto del delegado de Protección de Datos:

C/ Barcelona, 49, 3r - 08600 Berga (Barcelona)
Tel: 93 821 53 53 dpd@ccbergueda.cat

Finalidad del tratamiento:

Tramitar la solicitud de servicio de transporte escolar y ayudas individuales de comedor y desplazamiento para el curso 2022/2023, actividad incluida dentro del ejercicio de las competencias y funciones asumidas por el Consell Comarcal del Berguedà. La negativa a aportar datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad mencionada.

Legitimación:

La legitimación para el tratamiento de vuestros datos y su consentimiento exprés.

Destinatarios:

Los datos del beneficiario serán cedidas a otros *Consells* receptores (en caso que haya un traslado del alumno), el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, a la Cruz Roja, a la escuela, a la AMPA, a la empresa del comedor, a Gwido Railway SL (empresa responsable de los programas informáticos) a Caritas y/o al ayuntamiento de residencia con la finalidad de poder optar a las ayudas.

Derechos:

Las personas solicitantes podrán ejercer, en todo caso y delante de este organismo, los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado si procede, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Es conveniente que enviéis vuestra solicitud al Delegado de Protección de Datos dpb@ccbergueda.cat. Si lo estimáis oportuno, se puede presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de la web: http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/ o en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de conservación:

El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según la normativa vigente en cada momento.

10.2. Confidencialidad

El responsable del tratamiento está obligado a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los cuales tengan acceso para la gestión y prestación del servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, con especial atención a les que se deriven de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (Disposición Adicional Primera, LOPDGDD), apropiadas para garantizar a un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el

estado de la tecnología a cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos al hecho que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El personal encargado de la realización de las tareas, y todos los que intervengan en cualquiera fase de estas, se comprometen, de forma expresa, a observar el secreto profesional y el deber a guardar el respeto de los datos de carácter personal, independientemente del soporte o forma en la cual tengan conocimiento de estos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la prestación del servicio, como mínimo hasta la preinscripción de las acciones legales que pudieran derivarse.

11. Disposición adicional

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria, según las cantidades establecidos en la presente convocatoria y no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias para los cursos sucesivos.

La adjudicación de las ayudas está condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la *Generalitat de Catalunya* y el *Consell Comarcal del Berguedà* y a la dotación presupuestaria que se especifique en el mencionado convenio. En el caso de no firmar adenda, el *Consell Comarcal* enviara toda la documentación recogida al Departamento de Educación de la *Generalitat de Catalunya*.